



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDATE: JAIME DEL CRISTO FLOREZ MERCADO
DEMANDADO: CONSTRUCIVIL A.D.L.S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN: 7074231890012021-00179-00

El señor JAIME DEL CRISTO FLOREZ MERCADO, a través de apoderados judiciales, Doctores ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE y LUIS FERNANDO GOMEZ DIAZ, presentó DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, contra CONSTRUCIVIL A-D-L S.A.S NIT 900576644-1, representada legalmente por JORGE CARLOS MIZGER BETTIN y CONSTRUGLOBAL INGENIERIA S.A.S NIT 901059331-6, representada legalmente por MARA ELENA MIZGER PACHECO, en la calidad de empleadores y miembros del CONSORCIO SAN RAFAEL NIT 901290970-0 y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. NIT 860.070.374-9, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, como litisconsorte facultativo.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, como se indicó en la parte inicial de la demanda.

Comuníquese a CONSTRUCIVIL A-D-L S.A.S., a través de su representante legal, señor JORGE CARLOS MIZGER BETTIN o quien hiciere sus veces al momento de la notificación, CONSTRUGLOBAL INGENIERIA S.A.S., a través de su representante legal, señora MARA ELENA MIZGER PACHECO o quien hiciere sus veces al momento de la notificación y a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. a través de su representante legal, señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ o quien hiciere sus veces al momento de la notificación, previniéndolos para que comparezcan al despacho el día 19 de julio del presente año a las 9:00 a.m., a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a los Doctores ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE y LUIS FERNANDO GOMEZ DIAZ, para actuar dentro de este proceso como apoderados judiciales del señor JAIME DEL CRISTO FLOREZ MERCADO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

